



Tratado sobre el Comercio de Armas
Octava Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, del 22 al 26 de agosto de 2022

INFORME DE LAS ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN DEL TCA PARA EL PERÍODO 2021/2022

INTRODUCCIÓN

1. El Comité de Gestión ha sido establecido como órgano subsidiario según lo dispuesto en el artículo 17, párrafo 4, del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA), así como en la regla 42 de las Reglas de Procedimiento, para supervisar cuestiones de índole financiera, además de otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia.

2. El presente informe es presentado por el Comité de Gestión del TCA de conformidad con sus obligaciones de presentación de informes a la Conferencia de los Estados Partes, tal como se contempla en la regla 42, párrafo 3, de las Reglas de Procedimiento del Tratado sobre el Comercio de Armas y la sección 12 de sus Términos de Referencia.

COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE GESTIÓN

3. El Comité de Gestión es presidido por el presidente de la Octava Conferencia de los Estados Partes (CEP8), el embajador Thomas GÖBEL, representante permanente de la República Federal de Alemania ante la Conferencia de Desarme en Ginebra, y está integrado por cinco representantes de Estados partes designados por los grupos regionales de las Naciones Unidas y nombrados por la Séptima Conferencia de los Estados Partes (CEP7). Los actuales miembros del Comité de Gestión son *Costa Rica, la República Checa, la República de Corea, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Sudáfrica*.

4. La sección 3 de los Términos de Referencia del Comité de Gestión especifica que, con la excepción del presidente de la Conferencia de los Estados Partes y el representante de la Secretaría del TCA, los miembros del Comité deben prestar servicio durante un período de dos años, y pueden hacerlo durante un período adicional. Por consiguiente, el período de servicio del actual Comité de Gestión llegará hasta la Novena Conferencia de los Estados Partes (CEP9).

MANDATO

5. El mandato del Comité de Gestión es supervisar las cuestiones de índole financiera, entre otras cuestiones relacionadas con la Secretaría del TCA, con el propósito de garantizar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia. El mandato del Comité de Gestión se detalla en sus Términos de Referencia, que se presentan en ATT/CSP1/CONF/4.

MÉTODO DE TRABAJO

6. En la ejecución de su trabajo, el Comité de Gestión se apoya en lo previsto en las disposiciones del Tratado, sus Términos de Referencia, la directiva de los Estados partes a la Secretaría del TCA y las decisiones que tomen las Conferencias de los Estados Partes en relación con su mandato.

7. El Comité de Gestión realiza su trabajo, organiza sus reuniones y adopta decisiones de conformidad con las disposiciones de las Reglas de Procedimiento del TCA, en particular con lo dispuesto en las reglas 42 y 43.

8. El Comité de Gestión realiza su trabajo en reuniones formales, así como mediante el intercambio de documentos por correo electrónico. Los resúmenes de las reuniones del Comité de Gestión se publican en la parte restringida del sitio web del TCA, que ofrece acceso a los Estados partes durante todo el año.

RESULTADOS Y ACTIVIDADES DEL COMITÉ DE GESTIÓN

9. En el período que comprende el informe, el Comité de Gestión mantuvo una (1) reunión oficial en Ginebra, Suiza. Además, el Comité de Gestión participó en reuniones conjuntas con la Mesa y otros titulares de dependencias del TCA respecto del formato de las reuniones preparatorias oficiosas de la CEP8 y la CEP8 propiamente dicha, en respuesta a la evolución de la pandemia de COVID-19.

10. En la ejecución de su mandato y las decisiones de las Conferencias de los Estados Partes, el Comité de Gestión realizó las siguientes actividades:

- a. Desarrolló su programa de trabajo anual basado en su mandato.
- b. En octubre de 2021, supervisó el proceso de emisión de facturas a los Estados en concepto de sus contribuciones financieras al presupuesto del TCA de 2022, que fue aprobado por la CEP7.
- c. Supervisó la contratación de servicios de traducción e interpretación para reuniones del TCA a través del marco contractual plurianual.
- d. En marzo de 2022, supervisó el proceso de notificación a los Estados de sus contribuciones financieras pendientes.
- e. Elaboró un procedimiento práctico con la finalidad de poner en práctica las directrices para establecer los arreglos financieros conforme a la regla 8, párrafo 1) d), de las Reglas de Procedimiento Financiero, según lo aprobado por la CEP7.
- f. Con arreglo a la regla 4, párrafo 1), de las Reglas de Procedimiento Financiero del TCA y la sección 10 de sus Términos de Referencia, el Comité de Gestión examinó las estimaciones presupuestarias de 2023 para la Secretaría del TCA y la CEP9, antes de que la Secretaría del TCA se las envíe a los Estados partes.
- g. Preparó su informe para la CEP8 donde se detallaron las actividades llevadas a cabo por el Comité de Gestión en el período comprendido entre la CEP7 y la CEP8.

CONSECUENCIAS PRESUPUESTARIAS

11. En la ejecución de sus funciones durante el período en cuestión, el Comité de Gestión no realizó gastos que correspondan al presupuesto del TCA.
